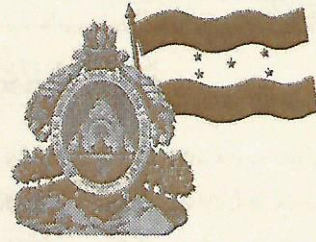


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE ABRIL DEL 2015. NUM. 33,699

## Sección A

**SEDIS**  
**Dirección de Niñez**  
**Adolescencia y Familia**  
**DINAF**

ACUERDO EJECUTIVO No. 188-2015

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
26 de marzo de 2015

LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA  
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA,

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que por el principio de la desconcentración de los procesos decisorios, se entiende la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia niveles de jerarquía inferior de las entidades públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

**SEDIS - DIRECCIÓN DE NIÑEZ -  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF**  
Acuerdo Ejecutivo No. 188-2015. A. 1-2

Otros. A. 2-3

AVANCE A. 4

Sección B  
Avisos Legales B. 1-20  
Disponibles para su consulta

establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

**PORTANTO:**

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, 24, segundo párrafo, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA, Asistente de la Secretaría General de esta Dirección, la función de Coordinador General de la Oficina Regional de San Pedro Sula de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), con las atribuciones y funciones inherentes al cargo de manera interina, a partir del día jueves nueve (09) de abril del 2015, hasta que las funciones en el cargo lo requieran, inclusive.

**SEGUNDO:** El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**LOLIS MARIA SALAS MONTES**  
DIRECTORA EJECUTIVA

**ADAN FLAUBERT RODRIGUEZ SIERRA**  
SECRETARIO GENERAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C. A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 18 de febrero del 2015, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 067-2015, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, promovida por los señores CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA, ANA SUYAPA VALLADARES NAJERA, DELMA CAROLINA MEDINA HENRIQUEZ, SANTOS DAVID IZAGUIRRE LOPEZ, HEYDI PAMELA MELENDEZ CASTILLO, VICITACION DEL CARMEN MARTINEZ, DANIEL OSWALDO SILVA ANDURAY, JANETH CASTELLANOS CRUZ, WILSON ARTURO CASTRO FERNANDEZ Y DANIEL ALEJANDRO SILVA LOPEZ, en su condición propia contra el ESTADO DE HONDURAS A TRAVES DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, interponiendo demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. - Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaban los demandantes u otros de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la sentencia ordenando el reintegro. - Se acompaña documentos.- Costas del juicio.

**TANIA R. CASTILLO**  
SECRETARIA, POR LEY

7 A. 2015

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Mivalores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración 2230-3026  
Plantar 2230-6767

CENTRO CÍVICO GOBIERNAL